



Coronel Vidal, 4 de febrero de 1992.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 2/92; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 31-I-92;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las / Ordenanzas;

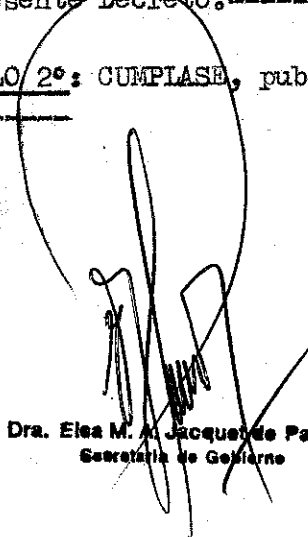
Por ello;

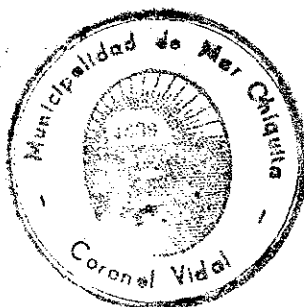
EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

-----D E C R E T A-----

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza N° 2, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 24-I-92, cuyo texto, como anexo, forma parte / del presente Decreto.

ARTICULO 2°: CUMPLASE, publíquese, regístrese y dése al R. Oficial.


Dra. Elsa M. A. Jacquot de Paredi
Secretaria de Gobierno




JUAN CARLOS PRUZSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°: 294



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El expediente Municipal Nº 484-A-1991; y

CONSIDERANDO

La solicitud de la Asesoría de Planeamiento sobre la necesidad de zonificar las áreas y horarios de pesca en Santa Clara del Mar, Balneario Parque // Mar Chiquita y Mar de Cobo, imponiéndose la prohibición de pescar en el horario de 9 a 21 horas;

Que fundamenta el requerimiento en la necesidad de realizar el ordenamiento del uso de dichos lugares a fin de evitar los problemas y riesgos que genera la superposición de actividades tales como la práctica de la pesca deportiva y el esparcimiento de los turistas;

El proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo a tales efectos;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: DELIMITASE, las áreas de pesca deportiva, determinándose que no//
----- podrá efectuarse tal actividad en el horario de 9 a 21 horas, en/
los siguientes Balnearios:

- SANTA CLARA DEL MAR: desde el Arroyo Santa Elena hasta el límite con Camet/
Norte, con excepción de la escollera del Club de Pesca
"La Escollera".--
- BALNEARIO MAR CHIQUITA: desde la última escollera ubicada al norte del Balneario sobre la Boca de la Laguna, donde finaliza la Avda Costa del Sol, hasta 150 mts, a partir de la última escollera ubicada al sur de dicho balneario y sobre la//
costa de la Laguna sobre el ejido urbano (conforme croquis adjunto a fs. 2 del Expte. Nº 484/91).--
- BALNEARIO MAR DE COBO: desde la escollera existente, 100 mts. hacia el Norte y desde la misma hasta el bar emplazado sobre la calle Nº 16 (y el mar); y 100 mts. de ésta hacia el sur (según croquis adjunto a fs. 2, Expte. Nº 484/91).--

ARTICULO 2º: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, hará pasible
----- a los infractores de la aplicación de una multa de Pesos Sesenta/
(\$ 60).-----

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá ubicar en las zonas delimitadas/
----- los correspondientes carteles y/o letreros haciendo expresa mención de la prohibición de pesca, horario, número de Ordenanza.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 2

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS //
VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Horacio Alfredo Laxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante

PROMULGUESE